



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

DECRETO No. 574B

CREACIÓN DE LA PARROQUIA
SAN ALONSO RODRÍGUEZ

EL CARDENAL
RUBÉN SALAZAR GÓMEZ
ARZOBISPO DE BOGOTÁ

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva Parroquia en la Vicaría Episcopal Territorial de San José.
2. Que corresponde al Obispo Diocesano erigir las parroquias, tanto territoriales como personales, y constituir de modo estable las comunidades de fieles que bajo su autoridad se encomiendan a un párroco como su pastor propio (cfr. c. 515 § 2).
3. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar *Christus Dominus* 32, el *Motu Proprio Ecclesiae Sanctae* 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos *Apostolorum Successores* 213-214.
4. Que el proceso de formación del sector oriental de la Parroquia de San Javier ha llevado una vida pastoral dinámica y una vida litúrgica y sacramental intensa, teniendo como objetivo la creación y promoción de la conciencia de ser un sector parroquial con miras a configurarse como una nueva Parroquia.
5. Que a tenor del canon 515 §2 del Código de Derecho Canónico, oído el parecer del Consejo Presbiteral en su sesión del 18 de febrero de 2013, fue aprobada la creación de dicha Parroquia.

DECRETA:

1. Segregada de la parroquia San Javier, eríjase una Parroquia bajo el título de “San Alonso Rodríguez”, en el Arciprestazgo 4.4, de la Vicaría Episcopal Territorial de San José, que incluye los barrios Vitelma, Buenos Aires, La Roca y Cartagena. Los límites de la nueva parroquia quedan de la siguiente manera: punto de partida: Avenida calle 1 con carrera 3. Se proyecta hacia el oriente hacia los cerros hasta llegar a los límites del Municipio de Choachí.



ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

Decreto No. 574B - Hoja # 2

Toma hacia el sur y luego hacia el occidente hasta encontrar el cauce de la Quebrada Fucha. Sigue por este cauce hasta llegar al Instituto para Niños Ciegos y por el oriente de éste cruza hacia el norte hasta la calle 11 Sur. Desciende hacia el occidente hasta la carrera 6 Este y gira hacia el noroccidente por el Camino Viejo de San Cristóbal (calles 10 Sur, 9 Sur, 7A Sur) hasta llegar a la carrera 3. Continúa por la carrera 3 hacia el norte hasta llegar a la Avenida calle 1, punto de partida.

1. Modifiquense los límites de la Parroquia San Javier, en el Arciprestazgo 4.4., de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, que incluye los barrios Santa Ana, La María, Villa Javier, Las Brisas y el Diamante, quedando de la siguiente manera: punto de partida, Avenida calle 1 con carrera 3. Toma hacia el sur por la carrera 3 y sigue hacia el suroriente por el Camino Viejo de San Cristóbal (Calles 7A Sur, 9 Sur, 10 Sur) y toma la carrera 6 Este hasta la calle 11 sur; descende por esta hacia el occidente hasta la carrera 3A. Gira hacia el sur por dicha carrera hasta llegar a la Quebrada Fucha y sigue por su cauce hacia el occidente hasta la carrera 7. Gira hacia el norte hasta la Avenida calle 1. Gira hacia el oriente hasta la carrera 3, punto de partida.
2. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 1077 del 1º de noviembre de 2004, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia San Javier.

El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica, quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

Bogotá, 8 de octubre de 2013.

Cardenal Rubén Salazar Gómez
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

Ricardo Pulido Aguilar, Pbro.
Canciller